



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE **ORGULLO**

DECRETOS DE REFORMAS, ADICIONES, Y DEROGACIONES A LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



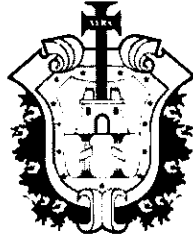
SEGOB
Secretaría
de Gobierno



Decreto	550
Decreto	653
Decreto	839

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE VERACRUZ

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-17-32-03 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de julio de 2006.	Núm. 155
------------	---	----------

2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 549 QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE.

folio 771

DECRETO 550 QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 773

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y A LA SEDESMA A CELEBRAR ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LA FUNDACIÓN ESTOY CON VERACRUZ, PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA CONSTRUIR LOS PUENTES ARROYO CHACUALCO Y ARROYO OTATAL, MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.

folio 774

DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO

DE ADMINISTRACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA VIVENCIAL E INDAGATORIA DE LAS CIENCIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 775

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO VERACRUZANO PARA LA CALIDAD Y LA COMPETITIVIDAD PARA APOYAR EL EVENTO VEN Y VIVE VERACRUZ EN ESPAÑA, DENTRO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DE ASTURIAS 2006.

folio 776

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SEP PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECA DE APOYO A LA PRÁCTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS.

folio 777

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DE JALACINGO, PEROTE, ALTOTONGA Y VILLA ALDAMA, VER., A RAÍZ DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA GRANJAS CARROLL DE MÉXICO EN EL VALLE DE PEROTE, VER.

folio 770

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Distrito 31

SE CONVOCA POSTORES A PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA PARA ADQUIRIR LOS DERECHOS AGRARIOS DE DOS PARCELAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JAMAPA, VER.

folio 800

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 30 de mayo de 2006
 Oficio número 237/2006

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 549

Que adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte.

Artículo único. Se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

...

No obstante lo referido en el primer párrafo, el Congreso del Estado autorizará al titular del Poder Ejecutivo, a través del Instituto Veracruzano del Deporte, apoyos económicos para los equipos profesionales en los que tenga participación económica y social, que no podrán exceder, en forma conjunta, el cero punto uno por ciento (0.1 %) del presupuesto de egresos aprobado. En tal sentido, las personas que reciban dichos apoyos se constituirán en unidades presupuestales para efectos del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tendrán las obligaciones que respecto de las entidades paraestatales establece el referido Código; por consiguiente, remitirán mensualmente al Congreso del Estado un informe que especifique los estados financieros realizados en el ejercicio fiscal en que sus actividades sean apoyadas por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.—
 Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria. —
 Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/4881 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
 Gobernador del Estado
 Rúbrica.

folio 771

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 30 de mayo de 2006
 Oficio número 238/2006

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 550

Que adiciona un párrafo al artículo 3 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 3 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

No se podrán colocar anuncios o realizar obras con fines de publicidad, de tal forma que puedan confundirse con cualquier clase de señal colocada a lo largo de los puentes de jurisdicción estatal o que distraigan la atención del conductor.

TRANSITORIOS

Artículo único. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.—
 Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria.—
 Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/4882, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo estatal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

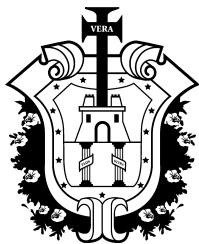
A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
 Gobernador del Estado
 Rúbrica

folio 773

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 12 de julio de 2018

Núm. Ext. 278

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 653 QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1228

DECRETO NÚMERO 654 QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1229

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Consejo Veracruzano de Armonización Contable

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS.

folio 1071

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

folio 1072

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL.

folio 1073

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACACIONAL DE VERANO 2018, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS QUE LLEVE A CABO ESTA SECRETARÍA.

folio 1227

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTAD-
DO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA
DE REVISIÓN, FISCALIZACIÓN SUPERIOR E INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN.

folio 1226

H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VER.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE 3 REPRESENTANTES
DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA SER INTEGRANTES DEL SIS-
TEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE FORTÍN, VER.

folio 1224

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA, VER.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

folio 1225

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, junio 6 de 2018
Oficio número 191/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Con-
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congre-
so del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33
fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I
y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislati-
vo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legis-
lativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 653

**Que adiciona dos párrafos al artículo 31 de la Ley
de Caminos y Puentes del Estado y reforma diversas dis-
posiciones de la Ley para la Integración de las Personas
con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave.**

Artículo primero. Se adicionan dos párrafos al artículo
31 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado, para quedar
como sigue:

Artículo 31. ...

Tratándose de personas con discapacidad, el Gobierno del
Estado en coordinación con los concesionarios, establecerán
descuentos en las tarifas de casetas estatales, dichos benefi-
cios nunca serán menores al cincuenta por ciento de las tarifas
registradas y podrán obtenerse, presentando la credencial de
identificación que proporcionan los Sistemas Estatal y Muni-
cipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

El beneficio señalado en el párrafo anterior será igualmen-
te concedido a quienes trasladen a personas con la condición o
trastorno del espectro autista.

Artículo segundo. Se reforman las fracciones IV y V; y se
adiciona una fracción VI al artículo 30 de la Ley para la Inte-
gración de las Personas con Discapacidad del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a III. ...

IV. Impulsar el establecimiento de zonas preferenciales para el
estacionamiento de vehículos en los que viajen personas
con discapacidad, en la vía pública y lugares de acceso al
público;

V. Expedir una identificación especial para los vehículos utilizados por las personas con discapacidad, a fin de que puedan tener acceso a los lugares señalados para su uso exclusivo; y

VI. Establecer descuentos en tarifas de casetas estatales, en coordinación con los concesionarios, al tratarse de personas con discapacidad y de quienes trasladen a personas que presenten la condición o trastorno del espectro autista.

Dichos beneficios nunca serán menores al cincuenta por ciento de las tarifas registradas y podrán obtenerse presentando la credencial de identificación que proporcionan los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000739 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1228

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, junio 12 de 2018
Oficio número 193/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 654

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 474 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 474, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 474. ...

Solo en caso de que se acredite fehacientemente que la posesión del inmueble la haya tenido diez años o más anteriores a la solicitud, y con excepción a lo dispuesto por el artículo 468 de este Código, el precio de venta se determinará con base en el dictamen que para tal efecto emita la autoridad catastral correspondiente, sobre la base del valor que el predio tenía al iniciarse la posesión respectiva.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000807 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1229

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Consejo Veracruzano de Armonización Contable

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Se realizan reformas y adiciones al punto "Precisiones al Formato" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 10 de marzo de 2021

Núm. Ext. 098

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
FEDERALES NO FISCALES.

Congreso del Estado

folio 0247

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER. A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA CONVERTIRSE AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EL RECURSO QUE SE OBTENGA, SERÁ PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL JUICIO ORDINARIO LABORAL NÚMERO 1618/2011-II DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 0246

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CIUDAD JUDICIAL EN ESE MUNICIPIO.

folio 0258

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER. PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN RELATIVO A MULTAS

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ESTADO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MINISTERIAL Y SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA UNIDAD INTEGRAL EN ESE LUGAR.

folio 0259

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 835 QUE REFORMA LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0264

DECRETO NÚMERO 839 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, A LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINATITLÁN, MISANTLA, ORIZABA, PAPANTLA, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y XALAPA, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE DERECHOS Y A LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0265

Secretaría de Finanzas y Planeación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-02492021500031-02-21 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ZONAS DE CONTINGENCIA POR SEQUÍA O LLUVIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0253

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO.

folio 0248

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, Febrero 12 de 2021
Oficio número 24/2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 839

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, A LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINATITLÁN, MISANTLA, ORIZABA, PAPANTLA, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y XALAPA, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE DERECHOS Y A LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

...

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a IX. ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 247, del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 247.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.-...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

...

Artículo 246.-...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

Artículo 246 ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un último párrafo al artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 246.- ...

...

...

...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de servicios a que se refiere este Capítulo, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 236, del Código Hacendario para el Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 236.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XV. ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 247, del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 247 ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a IX. ...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los

requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XI. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 246, del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

Artículo 246.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 121 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 245, del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

Las personas mayores de sesenta años, madres solteras, personas con discapacidad y víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, contribuyentes de este impuesto, que no se encuentren en los supuestos descritos, también tendrán derecho a obtener el descuento al que se refiere el párrafo anterior, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo, si el valor catastral del inmueble correspondiente no excediere de seis mil unidades de medida y actualización (UMA)

...

Artículo 245.- ...

I. ...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XI. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 122 y, se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 247, del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 122.- ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, así como a las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, siempre que reúnan los

requisitos señalados en el párrafo anterior. En este caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

...

...

Artículo 247 ...

I. ...

...

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación del servicio a que se refiere esta fracción, a aquellas personas que, siendo víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, soliciten la expedición de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

II. a XVI. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se adiciona un último párrafo al artículo 14 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 14. - ...

I. a V. ...

...

De igual manera, no se causarán los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción III de este artículo, cuando los solicitantes tengan el carácter de víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y se trate de copias certificadas de su acta de registro de nacimiento o de la perteneciente a la víctima directa de la cual sean familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

Tratándose de personas con discapacidad, así como de familiares de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, el Gobierno del Estado, en coordinación con los concesionarios, establecerá descuentos en las tarifas de casetas estatales; dichos beneficios nunca serán menores al cincuenta por ciento de las tarifas registradas y podrán obtenerse, presentando la credencial de identificación que proporcionan los Sistemas Estatal y Municipales para el

Desarrollo Integral de la Familia o la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, respectivamente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000082 de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.